



CONTRATO POR PERSONA A NOMBRAR

Conste por el presente documento el contrato de arrendamiento que celebran de una parte don AAA, identificado con DNI. N° Y con domicilio en , a quien en lo sucesivo se denominará EL ARRENDADOR; Y de otra parte don BBB, identificado con DNI. N°Y con domicilio en....., a quien en lo sucesivo se denominará EL ARRENDATARIO; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERA.- EL ARRENDADOR es propietario del vehículo usado, marca..., modelo....., año de fabricación, de color, N° de motor, N° de serie.... y con placa de rodaje N°

SEGUNDA.- EL ARRENDADOR deja constancia que el vehículo a que se refiere la cláusula anterior se encuentra en buen estado de funcionamiento mecánico y conservación de carrocería, pintura y accesorios, sin mayor desgaste que el producido por el uso normal y ordinario.

OBJETO DEL CONTRATO:

TERCERA.- Por el presente contrato EL ARRENDADOR se obliga a ceder a título de arrendamiento, el uso del bien descrito en la cláusula primera en favor de EL ARRENDATARIO, y si es el caso, del tercero que éste nombre posteriormente de acuerdo a lo pactado en la cláusula siguiente. Por su parte, EL ARRENDATARIO, o en su caso, el tercero nombrado, se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el monto de la renta pactada en la cláusula séptima, en la forma y oportunidad convenidas.

FACULTAD DE NOMBRAMIENTO DE TERCERO:

CUARTA. - Ambas partes acuerdan que, en aplicación de lo previsto por el art. 1473 del Código Civil, EL ARRENDATARIO podrá nombrar a una tercera persona con posterioridad a la celebración de este contrato, para que esta última asuma los derechos y obligaciones derivados del mismo.

QUINTA.- La declaración de nombramiento del tercero deberá ser comunicada por EL ARRENDATARIO a EL ARRENDADOR dentro del plazo máximo de días, contados a partir de la fecha de suscripción de este documento, debiendo adjuntarse el documento donde conste la aceptación expresa de la persona nombrada, en observancia de lo establecido por el art. 1474 del Código Civil.

En caso que EL ARRENDATARIO no nombrara al tercero dentro del plazo estipulado en el párrafo anterior, el presente contrato continuará surtiendo todos sus efectos entre aquél y EL ARRENDADOR.

EFFECTOS DEL NOMBRAMIENTO DEL TERCERO:

SEXTA.- Una vez que se nombre y se comunique oportunamente la declaración de nombra



miento del tercero contando con su respectiva aceptación. éste asumirá los derechos y obligaciones derivados de este contrato con retroactividad a la fecha de celebración del mismo. En este caso EL ARRENDATARIO quedará absolutamente apartado de la relación contractual.

RENTA: FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO:

SEPTIMA.- Las partes acuerdan que el monto de la renta que pagará EL ARRENDATARIO, o en su caso el tercero nombrado, en calidad de contraprestación por el uso del bien, asciende a la suma de SI. e.. y 00/100 Nuevos Soles) mensuales,; cantidad que será cancelada en dinero, en la forma y oportunidad a que se refiere la cláusula siguiente.

OCTAVA.- La forma de pago de la renta será por mensualidades adelantadas que EL ARRENDATARIO o el tercero nombrado pagará. en su domicilio, el primer día útil de cada mes.

PLAZO DEL CONTRATO:

NOVENA.- Las partes convienen fijar un plazo de duración determinada para el presente contrato, el cual será de ... (.....) que se computarán a partir de la fecha de suscripción de este documento; vencido dicho plazo EL ARRENDATARIO, o en su caso el tercero nombrado, deberá devolver el bien arrendado.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DECIMA.- EL ARRENDADOR se obliga a entregar el bien materia del contrato en la fecha de suscripción de este documento. sin más constancia que las firmas de las partes puestas en él. Esta obligación se verificará con la entrega física del vehículo, las llaves y la tarjeta de propiedad del mismo.

DECIMO PRIMERA.- EL ARRENDATARIO o en su caso el tercero nombrado, se obliga a lo siguiente:

- a) Pagar puntualmente el monto de la renta, en la forma. oportunidad y lugar pactados con sujeción a lo convenido en las cláusulas séptima y octava.
- b) Destinar el bien arrendado única y exclusivamente para uso o transporte particular no pudiendo participar en competencias deportivas.
- c) No exceder el recorrido dekms. durante todo el plazo del contrato, dejándose constancia que a la fecha el kilometraje del vehículo es de ... kms.
- d) No conducir ni trasladar el vehículo fuera de los límites geográficos de la provincia de Lima.
- e) Efectuar por cuenta y costo propio las reparaciones y mantenimientos que sean necesarios para conservar el vehículo en el mismo estado en que fue recibido, en cuyo caso deberá optar por repuestos originales y servicio de primera categoría.
- f) No podrá introducir mejoras, cambios o alteraciones internas y externas en el bien arrendado y sus accesorios, sin el consentimiento expreso y por escrito de EL ARRENDADOR. En caso de



introducirse mejoras, ellas beneficiarán gratuitamente a EL ARRENDADOR.

g) Responder por los daños causados a terceras personas viajen o no en el interior del vehículo; por los daños causados a la propiedad privada o pública; así como por las trasgresiones al reglamento de tránsito vigente en el país; debiendo tomar bajo su responsabilidad y costo, una póliza de seguro contra todo riesgo.

h) No ceder a terceros el bien materia del presente contrato bajo ningún título, ni subarrendarlo, ni ceder su posición contractual, sin perjuicio de la facultad de nombramiento del tercero a que se refiere este contrato.

n Devolver el bien arrendado en la fecha de vencimiento del plazo estipulado en la cláusula novena de este contrato. Una vez efectuada la devolución EL ARRENDADOR no responderá por el deterioro, destrucción, pérdida o sustracción de los bienes y valores de cualquier especie, de propiedad de EL ARRENDATARIO, del tercero nombrado o de otros terceros, dejados al interior del vehículo.

CLAUSULA DE GARANTIA:

DECIMO SEGUNDA.- En la fecha de suscripción del presente documento EL ARRENDATARIO entrega a EL ARRENDADOR la suma de S/. y 00/100 nuevos soles) equivalente a ... meses de renta, en calidad de depósito, en garantía del absoluto cumplimiento de. todas las obligaciones asumidas en virtud de este contrato. El mencionado depósito en garantía le será devuelto a EL ARRENDATARIO, o en su caso al tercero nombrado, sin intereses o rentas, al vencimiento del presente contrato y una vez verificado el estado de conservación y funcionamiento del bien arrendado.

DECIMO TERCERA.- Las partes dejan establecido que el depósito en garantía a que se refiere la cláusula anterior, no podrá ser destinado a cubrir el pago de la renta de ningún periodo, y sólo se empleará para cubrir los eventuales daños ocasionados al bien arrendado.

GASTOS Y TRIBUTOS DEL CONTRATO:

DECIMO CUARTA.- Las partes acuerdan que todos los gastos y tributos que origine la celebración de este contrato, serán asumidos por ambas en forma equivalente, salvo los que por ley correspondan a EL ARRENDADOR.

COMPETENCIA TERRITORIAL:

DECIMO QUINTA.- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de

DOMICILIO:

DECIMO SEXTA.- Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios



indicados en la introducción de este documento: El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

APLICACION SUPLETORIA DE LA LEY:

DECIMO SEPTIMA.- En [o no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de _____, a los ... días del mes de.....de.....

EL ARRENDADOR

EL ARRENDATARIO

NORMAS APLICABLES :

CODIGO CIVIL:

Art. 1473 (Definición del contrato por persona a nombrar) y ss.

Art. 1666 (Definición de arrendamiento) y ss.

LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA. D. LEG. N° 774 :

Art. 23 (Renta de primera categoría) y ss.

LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL D. LEG. N° 776:

Art. 30 {Impuesto al patrimonio vehicular) y ss.